

Póliza de Seguros de Accidentes Personales

ASEGURADORA GLOBAL, S. A., Sociedad Anónima, organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá denominada en adelante "**La Compañía**", y sujeta a las "**Condiciones Generales**", a las "**Condiciones Particulares**" (teniendo prelación las últimas sobre las primeras), a los "**Recibos o Comprobantes de Pago de Primas**" y con base en las "**Solicitudes individuales de los asegurados**" (si las hubiese), y las declaraciones de EL CONTRATANTE o TOMADOR presentadas por El Contratante, cuya información forma parte integral de la póliza, se expide el presente contrato de seguros que cubre los riesgos de **El Asegurado** para los cuales ha establecido una prima. La responsabilidad de La Compañía no excederá la suma máxima estipulada en la cobertura de MUERTE ACCIDENTAL pactada en las CONDICIONES PARTICULARES.

CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA

Unilateralmente por las partes, dando aviso por escrito mediante correo certificado o por entrega directa de la comunicación. En el caso de cancelación por parte de la Aseguradora, la cobertura y el pago de la prima cesarán 10 días calendario posteriores a la notificación, en el caso que EL ASEGURADO decida cancelar, dicha cancelación surtirá efecto el día siguiente a la notificación de la cancelación.

PERIODO DE GRACIA- TERMINACION DE LA POLIZA.

Un periodo de gracia de treinta días comunes siguientes a cada fecha de vencimiento de prima, será concedido por la Compañía a el Contratante para el pago de cada prima después de la primera.

Si cualquier prima no es pagada antes de la expiración del periodo de gracia, esta póliza terminará automáticamente al expirar el periodo de gracia. Sin embargo, si el CONTRATANTE le ha notificado anticipadamente a LA COMPAÑÍA por escrito de su intención de discontinuar la Póliza en una fecha previa, esta Póliza quedara terminada en la mencionada fecha. En este caso el Contratante queda bajo la obligación de pagarle a la Compañía la prima correspondiente en vigor durante el periodo de gracia.

Tanto LA COMPAÑÍA como el CONTRATANTE podrán discontinuar este seguro mediante aviso escrito, no menos de treinta (30) días comunes.

Advertencia importante de este contrato quedará sin efecto conforme al Artículo 41 de la ley 59 de 1996, si el contratante no ha pagado las Primas acordadas dentro del plazo estipulado.

TERMINACIÓN DEL SEGURO

El seguro terminará automáticamente cuando cualquiera de los siguientes eventos ocurra primero:

- A. A la terminación de la vigencia de ésta póliza.
- B. A la expiración del periodo por el cual el ultimo pago de la prima fue hecho por EL CONTRATANTE o TOMADOR a nombre de El ASEGURADO.
- C. Al cumplir El ASEGURADO ochenta (80) años.
- D. Al haber pagado LA COMPAÑÍA el equivalente al 100% del valor contratado por el asegurado afectado para la cobertura de MUERTE ACCIDENTAL.

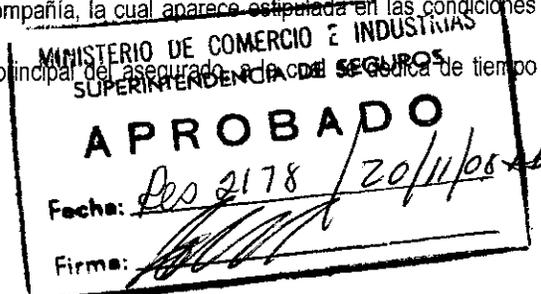
CONDICIONES GENERALES

A. DEFINICIONES:

ACCIDENTE: Se entiende por accidente todo acto súbito, violento, externo, visible y fortuito que produzca la muerte del asegurado.

SUMA ASEGURADA: Es la suma máxima de riesgo para la compañía, la cual aparece estipulada en las condiciones particulares.

OCUPACION DEL ASEGURADO: Es la actividad económica principal del asegurado, a la cual dedica un tiempo completo y de donde deriva la mayoría de sus ingresos.



TOMADOR: Es la persona jurídica que pacta y suscribe el contrato de seguro con el asegurador, asumiendo las obligaciones que del contrato se deriven; en definitiva, es quien firma la póliza y paga la prima. Es el comprador del seguro.

B. COBERTURAS:

1. **MUERTE ACCIDENTAL (MA):** Aseguradora Global S.A. pagará el valor total asegurado a los beneficiarios nombrados por el asegurado, o en su defecto a los beneficiarios que la ley determine, cuando dentro de los 180 días posteriores a la ocurrencia de un accidente, el asegurado falleciere como consecuencia de las lesiones sufridas en dicho evento.

C. EXCLUSIONES:

- Quedan excluidos los accidentes en los cuales El Asegurado esté bajo la influencia de drogas alucinógenas y/o fármacos prohibidos por la ley, así como cuando el asegurado se encuentre en estado de Embriaguez, definido como un estado de alteración transitoria de las condiciones físicas y mentales, causada por intoxicación aguda de alcohol que no permite una adecuada realización de actividades normales. Los niveles máximos de alcohol tolerados para aceptar la cobertura serán de 50 miligramos por decilitro en sangre, tal como se define en el Reglamento de Tránsito o leyes similares vigentes en la República de Panamá, al momento de la ocurrencia del siniestro.
- La muerte como consecuencia de actos de guerra declarada o no, acto de un enemigo extranjero, hostilidades, operaciones bélicas, invasión, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, guerrillas, terrorismo, golpe de Estado, ley marcial, poder usurpado o de facto; huelga, motín, conmoción civil, alborotos populares; actos de riña, desafíos o actos delictivos en que el Asegurado participe activamente.
- El homicidio o su tentativa, entendiéndose como tal la muerte o lesiones causadas intencionalmente por un tercero.
- Efectos derivados de la fusión, fisión y energía nuclear en cualquier forma.
- La muerte causada por el Asegurado voluntariamente así mismo; suicidio o su tentativa.
- La muerte como consecuencia de fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico, tales como sismos, inundaciones, huracanes, tornados, erupciones volcánicas y otros.
- Muerte como consecuencia de la participación en prácticas o pruebas de velocidad, paracaidismo, buceo con equipo autónomo de respiración o montañismo.
- Muerte durante el ascenso, vuelo o descenso de cualquier aeronave; excepto si se viaja como pasajero en línea aérea comercial autorizadas con itinerario fijo, sin desempeñar deberes de tripulación o servicios durante el vuelo.

D. NULIDAD DE LA PÓLIZA:

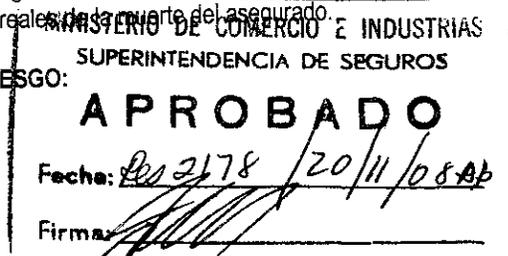
Esta póliza se considera como nula desde su inicio y la Compañía quedará exenta del pago de cualquier siniestro en caso de alguna omisión, ocultamiento, declaración falsa o declaración inexacta por parte del Asegurado o del Contratante, siempre que pudiese influir en la evaluación del riesgo, de cualquier siniestro o en la formación de la voluntad contractual de la Compañía, de acuerdo con el artículo 1,000 del Código de Comercio.

E. REQUISITOS PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

MUERTE ACCIDENTAL (MA):

- Formulario de reclamación debidamente presentado.
- Certificado de defunción expedido por la autoridad competente.
- Copia de la cédula o identificación correspondiente del asegurado.
- Cédula o identificación de los beneficiarios designados. En caso de ser menores de edad, quien ejerza la patria potestad debe demostrarla legalmente para acceder al pago de la indemnización.
- Acta de levantamiento del cadáver por autoridad competente y copia del informe de necropsia.
- Todos los documentos adicionales que a juicio de Aseguradora Global S.A. y dentro de los términos razonables, sean requeridos para esclarecer las causas reales de la muerte del asegurado.

F. MODIFICACIÓN DEL RIESGO:



Cualquier cambio (alivio o agravaciones) tanto de la ocupación o salud de El Asegurado, ya sea temporal o permanente, que modifiquen notablemente el riesgo, deberá ser notificado a la Compañía por escrito en un plazo no mayor de ocho (8) días. La Compañía tendrá el derecho de continuar, modificar o declinar la cobertura ante dicha modificación del riesgo. La Compañía no pagará beneficios algunos por accidente ocurrido en fecha posterior a la modificación del riesgo, si dicha modificación no hubiese sido notificada a La Compañía y ésta no hubiese manifestado su aceptación expresa, por escrito.

G. PLAZOS:

Dentro de los quince días comunes siguientes a la ocurrencia del accidente o evento que produjo el siniestro, los beneficiarios deberán dar aviso escrito a la Compañía sobre la ocurrencia del mismo.

H. APLICACIÓN DE TARIFAS Y SUSCRIPCIÓN:

Se aplicarán por grupo de tarifas, ajustando al proponente en el grupo correspondiente a la OCUPACION DE EL ASEGURADO, así:

Grupo A: Para personas con actividades ocupaciones en las que no ejerzan trabajo manual ni utilicen maquinaria. (Oficinistas, Maestros, Médicos, Abogados, Ejecutivos, vendedores de mostrador, meseros, contadores y similares).

Grupo B: Personas que en sus ocupaciones utilicen maquinaria, equipos mecánicos y/o eléctricos o tengan trabajos manuales. (Operarios, conductores, Ingenieros de obra, vendedores visitadores, maquinista, artesanos, cocineros, tapiceros, técnicos eléctricos o electrónicos, aseadores, plomeros, pintores, personal de fábrica o talleres, mensajeros a pie y en carro (Excluye mensajeros en moto), cobradores, conductores de taxi o bus y similares)

FIRMA AUTORIZADA



**Endosos de Incapacidad Total y Permanente por accidente, Desmembración o Inutilización
Accidental, Renta Diaria por Hospitalización derivada de accidente y Gastos Médicos por
accidente**

Esta Cláusula amplía las Condiciones Generales de la póliza a que pertenece, quedando por lo tanto sujeta a todos los términos y condiciones de la misma que no se opongan a la presente Cláusula.

A. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE (IT):

Artículo 1: Riesgo Cubierto

Aseguradora Global S.A. pagará el valor asegurado contratado al beneficiario (menos cualquier indemnización que le hubieren hecho a consecuencia de un desmembramiento), si como consecuencia de un accidente cubierto por esta póliza resultare totalmente incapacitado para ejercer su propia ocupación u otra cualquiera que sea compatible con su educación y/o habilidad profesional al momento del accidente. Dicha incapacidad debe ser superior a 180 días continuos y posteriores a la fecha de abandono o dada de alta del hospital y/o centro de rehabilitación. Esta cobertura solo aplica hasta cumplir la edad de 62 años para los hombres y 57 años para las mujeres.

SE ENTIENDE POR ACCIDENTE TODO ACTO SÚBITO, VIOLENTO, EXTERNO, VISIBLE Y FORTUITO QUE PRODUZCA EFECTOS SOBRE LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL ASEGURADO, CAUSÁNDOLE LESIONES CORPORALES EVIDENTES Y COMPROBABLES POR LA GENERACIÓN DE CONTUSIONES, HERIDAS, O LESIONES INTERNAS MEDICAMENTE COMPROBABLES

B. DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN ACCIDENTAL (DA):

Artículo 1: Riesgo Cubierto

Aseguradora Global S.A. pagará a El Asegurado según la tabla de desmembración e inutilización anexa, un porcentaje de la suma asegurada total contratada, sin exceder el 100% del valor contratado en la Póliza de Accidentes Personales, cuando a consecuencia de un accidente cubierto por esta póliza, el asegurado sufre una pérdida o inutilización descrita taxativamente en la tabla de desmembración e inutilización descrita el Artículo 6.

Artículo 2: Definición de Desmembración

- a. Para la mano: Amputación quirúrgica o traumática por la muñeca o parte proximal de la misma.
- b. Para el pie: Amputación quirúrgica o traumática por el tobillo o la parte proximal del mismo
- c. Para los dedos de las manos: Amputación quirúrgica o traumática por la articulación metacarpofalangiana o parte proximal de ella
- d. Para los dedos del pie: Amputación quirúrgica o traumática por la articulación metatarsofalangiana o parte proximal de ella.

Artículo 3: Definición de Inutilización

Se define como Inutilización, la pérdida funcional total del miembro afectado.

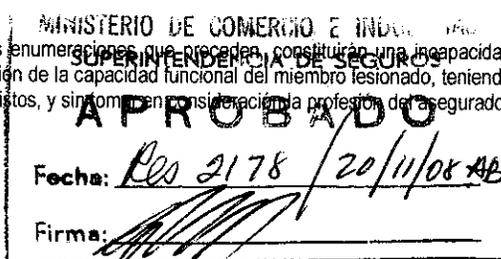
Artículo 4: Combinación de Desmembramientos

Por la pérdida de varios miembros, se sumarán los porcentajes correspondientes a cada miembro perdido, sin que la indemnización total pueda exceder del 100% de la suma asegurada para incapacidad total y permanente.

Cuando la incapacidad así establecida llegare al 80%, se considerará incapacidad total y se abonará por consiguiente el 100% de la suma asegurada.

Artículo 5: Lesiones no previstas

La indemnización de lesiones que sin estar comprendidas en las enumeraciones que preceden, constituirán una incapacidad parcial permanente, la cual será fijada en proporción a la disminución de la capacidad funcional del miembro lesionado, teniendo en cuenta, de ser posible, su comparación con la de los casos previstos, y sin tomar en consideración la profesión del asegurado.



Torre Global Bank
Calle 50, Piso 19
Apdo. 0831-01843
Panamá, Rep. de Pmá.
Tel. (507) 206-2021
Fax (507) 206-2073

Artículo 6: Tabla de Desmembración e Inutilización

Pérdida total de la visión de ambos ojos	100%
Pérdida de la visión total de un ojo conjuntamente con la desmembración o inutilización total de una mano o un pie	100%
Pérdida total de la audición y/o el habla	100%
Pérdida o inutilización de ambos pies	100%
Pérdida o inutilización de ambas manos	100%
Pérdida o inutilización de una mano y un pie	100%
Pérdida o inutilización de una mano	60%
Pérdida o inutilización de un pie	60%
Pérdida total de la visión por un ojo	60%
Pérdida o inutilización de uno de los pulgares	20%
Pérdida o inutilización de uno o cada dedo adicional de la mano	10% c/u
Pérdida o inutilización de cada dedo de los pies	5% c/u
Sordera total e incurable de los dos oídos	50%
Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular normal	40%
Sordera total e incurable de un oído	15%
Ablación de la mandíbula inferior	50%

C. RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN DERIVADA DE ACCIDENTE (RD):

Artículo 1: Riesgo Cubierto

Si como consecuencia de un accidente cubierto por esta póliza, el asegurado resultare hospitalizado por un periodo superior a un día (24 horas continuas), **Aseguradora Global S. A.** pagará la suma asegurada diaria contratada por cada día que el asegurado permanezca dentro de la institución hospitalaria, hasta un máximo de 180 días continuos o discontinuos. Esta cobertura aplica exclusivamente para hospitalizaciones por accidente, dentro y fuera de la República de Panamá.

Artículo 2: Deducible

Aseguradora Global S. A. pagará la suma contratada en esta cobertura, a partir del segundo día de cada hospitalización, considerándose por lo tanto el primer día como deducible. Dicho deducible se aplicará por cada evento de Hospitalización derivado de accidente.

D. GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE (GM):

Artículo 1: Riesgo Cubierto

Aseguradora Global S. A. reembolsará a El Asegurado hasta el máximo valor contratado, los gastos usuales y razonables por concepto de honorarios a médicos u odontólogos, cuarto de urgencias, elementos de curación entre otros, cuando éstos se den a consecuencia de un accidente cubierto por esta póliza.

LIMITE MAXIMO DE COBERTURA:

La responsabilidad máxima de **Aseguradora Global S. A.** será el 100% de la suma asegurada en muerte accidental. Si por algún motivo se presentase conjunción de coberturas, la suma total de las indemnizaciones agregadas no superará el 100% del valor contratado en la cobertura de muerte accidental.

EXCLUSIONES:

- Este seguro no cubre hospitalizaciones ni desmembramientos o inutilidades derivadas de enfermedad común, o de lesiones auto infringidas, estando o no el asegurado en uso de sus facultades mentales. Queda igualmente excluidos los accidentes en los cuales el asegurado esté bajo la influencia de drogas alucinógenas y/o fármacos prohibidos por la ley,
- Cualquiera lesión enfermedad causada como consecuencia de actos de guerra declarada o no, acto de un enemigo extranjero, hostilidades, operaciones bélicas, invasión, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, guerrillas, terrorismo, golpe de Estado, ley marcial, poder usurpado o de facto, huelga, motín, conmoción civil, alborotos populares; actos de riña, desafíos o actos delictivos en que el Asegurado participe activamente.
- El homicidio o su tentativa, entendiéndose como tal la muerte o lesiones causadas intencionalmente por un tercero.
- Efectos derivados de la fusión, fisión y energía nuclear en cualquier forma.
- Lesiones o muerte causadas por el Asegurado voluntariamente así mismo; suicidio o su tentativa.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

APROBADO
Fecha: 20/11/2018
Firma: [Firma manuscrita]

Lesiones causadas por fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico, tales como sismos, inundaciones, huracanes, tornados, erupciones volcánicas y otros.

- Lesiones durante la participación en prácticas o pruebas de velocidad, paracaidismo, buceo con equipo autónomo de respiración o montañismo.
- Lesiones durante el ascenso, vuelo o descenso de cualquier aeronave; excepto si se viaja como pasajero en línea aérea comercial autorizadas con itinerario fijo, sin desempeñar deberes de tripulación o servicios durante el vuelo.
- Accidentes causados como consecuencia de la infracción grave de leyes o la comisión de delitos por los cuales haya sido condenado o este en proceso judicial.
- Accidentes causados por actos notoriamente peligrosos, o por malicia o imprudencia del Asegurado.
- Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.

REQUISITOS PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE (IT):

- Formulario de reclamación debidamente presentado.
- Certificado de incapacidad total y permanente emitido por la Caja del Seguro Social o por autoridad competente reconocida.
- Copia de la cédula o identificación correspondiente de El Asegurado.
- Historia clínica o resumen donde indique las lesiones sufridas y su afectación.

DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN ACCIDENTAL (DA):

- Formulario de reclamación debidamente presentado.
- Certificado de incapacidad total y permanente emitido por la Caja del Seguro Social o por autoridad competente reconocida y aceptada por la Aseguradora.
- Copia de la cédula o identificación correspondiente de El Asegurado.
- Historia clínica o resumen donde indique las lesiones sufridas y su afectación.

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN DERIVADA DE ACCIDENTE (RD):

- Formulario de reclamación debidamente presentado.
- Copia de la cédula o identificación correspondiente de El Asegurado.
- Certificado expedido por el centro hospitalario, en el que conste el motivo de ingreso, fecha de entrada y fecha de salida.

GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE (GM):

- Formulario de reclamación debidamente presentado.
- Informe médico completo con descripción de las lesiones y sus causas.
- Facturas originales canceladas de gastos incurridos.
- Anexar radiografías y sus respectivas lecturas (De haberse requerido).
- En caso de Accidente Odontológico, adjuntar placas e historia odontológica del accidente.

MODIFICACIÓN DEL RIESGO:

Cualquier cambio (alivio o agravaciones) tanto de la ocupación o salud del asegurado, ya sea temporal o permanente, que modifiquen notablemente el riesgo, deberá ser notificado a la Compañía por escrito en un plazo no mayor de ocho (8) días. La Compañía tendrá el derecho de continuar, modificar o declinar la cobertura ante dicha modificación del riesgo. La Compañía no pagará beneficios algunos por accidente ocurrido en fecha posterior a la modificación del riesgo, si dicha modificación no hubiese sido notificada a La Compañía y ésta no hubiese manifestado su aceptación expresa, por escrito.

PLAZOS

Dentro de los quince días comunes siguientes a la ocurrencia del accidente o evento que produjo el siniestro, El Asegurado, su designado o los beneficiarios deberán dar aviso escrito a la Compañía sobre la ocurrencia del mismo.

APLICACIÓN DE TARIFAS Y SUSCRIPCIÓN:

Se aplicarán por grupo de tarifas, ajustando al proponente en el grupo correspondiente al MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA, así:

Grupo A: Para personas con actividades ocupaciones en las que no ejerzan trabajo manual ni utilicen maquinaria. (Oficinistas, Maestros, Médicos, Abogados, Ejecutivos, Vendedores de Bienes, Meseros, Contadores y similares);

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
APROBADO
Fecha: 20/11/08
Firma: [Firma]

Torre Global Bank
Calle 50, Piso 19
Apdo. 0831-01843
Panamá, Rep. de Pmá.
Tel. (507) 206-2021
Fax (507) 206-2073

Grupo B: Personas que en sus ocupaciones utilicen maquinaria, equipos mecánicos y/o eléctricos o tengan trabajos manuales. (Operarios, conductores, Ingenieros de obra, vendedores visitadores, maquinista, artesanos, cocineros, tapiceros, técnicos eléctricos o electrónicos, aseadores, plomeros, pintores, personal de fábrica o talleres, mensajeros a pie y en carro (Excluye mensajeros en moto), cobradores, conductores de taxi o bus y similares).

Las coberturas ofrecidas serán agregadas, y seguirán el siguiente orden:

OPCIÓN 1: Muerte Accidental (MA) + Incapacidad Total (IT);

OPCIÓN 2: Muerte Accidental (MA) + Incapacidad Total (IT) + Desmembración o inutilización accidental (DA)

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE (RD) y GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE (GM), se ofrecen como complemento a cualquiera de las opciones antes señaladas.

DERECHO DE SUBROGACION:

La compañía tiene derecho de recuperar de cualesquiera fuente, los pagos hechos sobre la base de beneficios establecidos en la presente póliza, por lesiones sufridas por El Asegurado, ya sean causadas por terceras personas o mientras el asegurado utiliza o maneja vehículos o equipos propios o de terceras personas que tienen cobertura de seguro para dichas lesiones. La Compañía podrá recuperar los pagos hechos directamente de los legalmente responsables de dicha lesiones, de los propietarios de los vehículos o equipo o de los Aseguradores de estos. En igual forma la Compañía lo podrá hacer de El Asegurado o sus dependientes, si han recuperado ellos los pagos en violación del derecho de subrogación.

La Compañía hará efectivo el desempeño de los beneficios a El Asegurado, sujeto a que El Asegurado o Beneficiario:

- Firme el documento de subrogación a favor de la Compañía, y
- No tomen ni hayan tomado acción alguna que pueda perjudicar los derechos subrogados, y
- Cooperen con y asistan a la Compañías en todas y cada una de las gestiones que ésta efectúe para lograr la recuperación de las sumas pagadas.

FIRMA AUTORIZADA

